



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-15632603- -GDEBA-DPTMGESYAMSALGP - Convenio celebrado entre este Ministerio, el Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación y La Universidad Nacional de La Plata

VISTO las Leyes N° 15.165 y N° 15.174, los Decretos N° 272/17 E, N° 132/20, N° 434/20, N° 771/20, N° 106/21 y N° 733/21, N° 1176/20, N° 1470/04 y el expediente N° EX-2021-15632603-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la aprobación del Convenio de subvención, celebrado entre este Ministerio de Salud, el Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación de la Nación y la Universidad Nacional de La Plata, con el fin de llevar a cabo las acciones tendientes a la constitución de la Unidad Coronavirus, cuyo objeto es la creación de una "Plataforma de Estudios Serológicos de la Provincia de Buenos Aires";

Que el artículo 1° del Decreto N° 132/2020, ratificado por ley 15.174, modificado por Decreto N° 434/20 y prorrogado por los Decretos N° 771/20, N° 106/21 y N° 733/21, dispone, "Declarar el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir del dictado del presente Decreto, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19)";

Que dicha gestión es propiciada a orden N° 12, por la Jefatura de Gabinete de este Ministerio;

Que por la cláusula primera se establece que el Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación de la Nación otorgara a la Universidad Nacional de La Plata un subsidio a los fines de llevar a cabo los objetivos de la Unidad Coronavirus, para la creación de una "Plataforma de Estudios Serológicos de la Provincia de Buenos Aires" el cual será coordinado por el Ministerio de Salud con la participación del instituto de Estudios Inmunológicos y Fisiopatológicos, el centro de Investigaciones Cardiovasculares, la facultad de ciencias médicas y el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas - Centro Científico de La Plata (CONICET), el cual tendrá un presupuesto asignado de cinco millones trescientos mil pesos (\$ 5.300.000,00) para ser aplicado en la ejecución, equipamiento e insumos;

Que por la cláusula segunda se pactan las tareas que serán llevadas a cabo por el Ministerio de Salud, en su carácter de coordinador, como requerir información que estime pertinente, datos, informes, articular la relación entre las partes, trasladar muestras desde los hospitales hasta los sitios de procesamiento, entre otras;

Que por la cláusula tercera se establece que el tiempo de ejecución del proyecto será de veinticuatro meses (24), que de incurrir en demoras el mismo deberá ser reformulado con un nuevo plan de trabajo y la presentación de los informes parciales y final se ajustara al cronograma que como ANEXO I integra la presente;

Que por la cláusula cuarta se establece que la información será de carácter confidencial quedando a discreción del Ministerio los modos de comunicación, difusión y alcance de los resultados;

Que a orden N° 18 ha prestado su conformidad la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal;

Que han tomado intervención de su competencia, la Asesoría General de Gobierno (orden 30), la Contaduría General de la Provincia (orden 39) y Fiscalía de Estado (orden 45);

Que el referido Convenio, celebrado en el marco del Acuerdo Marco suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y las Universidades Nacionales radicadas en su territorio aprobado por Decreto N° 1470/04, que fuera aprobado por Resolución N° 381 de fecha 30 de diciembre de 2009;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1° incisos 5) y 9) del Decreto N° 272/17 E;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE

EL DECRETO 272/17 E

EL MINISTRO DE SALUD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio de subvención suscripto entre este Ministerio de Salud y el Ministerio de Ciencia Tecnológica e Innovación y la Universidad Nacional de La Plata, el cual como documento N° CONVE-2021-15627233-GDEBA-DPTGAMSALGP, pasa a formar parte integrante de la presente, con el objeto de llevar a cabo las acciones de la Unidad Coronavirus, cuya meta es la creación de una "Plataforma de Estudios Serológicos de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del estado de emergencia sanitaria declarada en el ámbito de la provincia de Buenos Aires por Decreto N° 132/20 ratificado por Ley N° 15.174, modificado por Decreto N° 434/20 y prorrogado por los Decretos N° 771/20, N° 106/21 y N° 733/21.

ARTÍCULO 2º. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar y publicar. Incorporar al sistema SINDMA. Cumplido, archivar.